



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1177** DE 2015

(24 JUL 2015)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE
RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – MORA PAGO
APORTES SGRL**

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 76 Y 91 DEL DECRETO 1295 DE 1994, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY 1562 DE 2012, DECRETO 4108 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, ARTICULOS 43 Y 47 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011 Y LA RESOLUCION 2143 DE 28 DE MAYO DE 2014, DECRETO 1072 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que en el reporte de empresas y/o empleadores en mora con dos (2) periodos en el pago de aportes presentado por la ARL SURA, recibido el día 26 de diciembre de 2014, radicado con el No. 15171, suscrito por Jorge Alejandro Mejía, Representante Legal de la ARL SURA se comunica a esta Dirección Territorial en cumplimiento de lo establecido en la Circular Unificada de 2004 y en el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 manifestando que la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S**, adeuda algunos periodos de cotización al Sistema General de Riesgos Laborales

Al recibir el informe presentado por la **ARL SURA**, este Despacho mediante auto No. 094 del 30 de enero de 2015, asignó a la Inspectora de Trabajo Doctora **MARIA TERESA VERGARA ARANGO** con la finalidad de verificar que la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S**, NIT 900.325.908, con domicilio en la Calle 39 A Sur No. 43 A – 150 Torre 9 Apto 505 Urb. Portón de Alcalá de Envigado – Antioquia, teléfono 2060351, realizó el pago de los aportes al mencionado Sistema, de conformidad con el Decreto 1772 de 1994, el Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012.

La Inspectora asignada con el objeto de adelantar las averiguaciones preliminares previstas en la Ley 1437 de 2011, le solicitó mediante comunicación radicada con el No. 01696 del 13 de febrero de 2015 a la empresa, aportar las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del Certificado de Cámara de Comercio, C.C o RUT, según el caso.
2. Paz y Salvo de pago de aportes al sistema general de RIESGOS LABORES DEL 1 DE AGOSTO DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, expedido por la ARL SURA.

Para aportar lo descrito, se concedió un plazo hábil de diez (10) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación por parte del empleador, requerimiento que efectivamente fue entregado el día catorce (14) de Febrero de 2015, tal como lo certifica la empresa postal 4-72 que presta dicha logística a esta Entidad Gubernamental, mediante el numero de guía YG073172678CO.

Al no obtener respuesta positiva por parte del empleador y existiendo certeza que el requerimiento fue objeto de entrega por parte del servicio de correos, la funcionaria instructora procedió por medio de auto número 59 del 17 de marzo de 2015 a **formular cargos** en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S**, así:

"CARGO 1: La empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S**, al no aportar copia del **PAZ Y SALVO** de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales con la ARL Sura, para demostrar que se encuentra al día con los pagos de los aportes, podría estar incumpliendo dispuesto en el Decreto el Decreto 1295 de 1994, artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), y en la Ley 1562 artículo 6 y 7..."

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 67 y 69 y en aras de realizar la notificación en debida forma del Auto de formulación de cargos y el inicio de investigación se expidió citación con radicado No. 03402 del 19 de marzo de 2015 obrante a folio 12 del expediente, el cual fue objeto de devolución por la empresa postal 4-72 como consta en el numero de guía YG077562594CO. En ocasión a lo anterior, se llamo al teléfono registrado en el RUES, siendo atendido por la señora Ayda Zapata quien manifestó que el teléfono corresponde a una casa de familia, por lo que se insistió al teléfono reportado por la ARL SURA, siendo atendido por la señora Maribel Rivera, quien afirma ser trabajadora de la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S** e informa que la nueva dirección es la Calle 39 A Sur No. 43 A - 150 de Envigado - Antioquia, por lo que se envía nuevamente citación siendo devuelta por la empresa postal 4-72 como consta en el numero de guía YG0800009709CO.

Posteriormente, se vuelve a llamar al teléfono reportado por la ARL siendo nuevamente atendidos por la señora Maribel Rivera quien confirma la dirección y la amplía al manifestar el número de apartamento, Torre y el nombre de la urbanización.

Se envía citación, a fin de poder notificar en debida forma el auto de formulación de cargos, siendo recibida el día 27 de abril de 2015 como consta en el número de guía YG081470024CO (Folio 19). Al no ser posible la notificación personal, se procedió a notificar por Aviso a través del radicado No. 5188 del 04 de mayo de 2015, la cual fue recibida el día 06 de mayo de 2015 (Folio 21).

En Auto del nueve (09) de junio de 2015, se declaró cerrada la etapa probatoria y se corrió traslado a la denunciada por el término de tres (3) días para que presentara alegatos de

conclusión, pero ésta no lo hizo, pese a que el correo fue entregado a la empresa el 211 de junio de 2015.

CONSIDERACIONES

Es claro que la citada dentro de la presente investigación, no acreditó el cumplimiento de la obligación por la que fue requerida, pues no allegó las pruebas necesarias para demostrar su observancia, a pesar que en las diferentes etapas procesales se le garantizó el debido proceso y el derecho a la defensa, guardo silencio, razón por la cual el cargo se considera no desvirtuado.

CARGO

CARGO No. 1: La empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S**, al no aportar copia del **PAZ Y SALVO** de pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales con la ARL SURA, para acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes, está incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994 artículo 4 literal h) y artículo 21 literales a) y b), Decreto 1772 de 1994 artículo 10 y en la ley 1562 artículo 6 y 7.

En consecuencia y de acuerdo a lo previsto en el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y los artículos 8º y 13 de la Ley 1562 de 2012, esta Dirección Territorial de Antioquia asume la competencia para decidir en la presente investigación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR a la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S**, NIT 900.325.908, con domicilio en la Calle 39 A Sur No. 43 A – 150 Torre 9 Apto 505 Urb. Portón de Alcalá de Envigado – Antioquia, teléfono 2060351, afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales SURA, con multa de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, equivalentes a **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350,00) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, con destino al Fondo de Riesgos Laborales, por lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIGNAR el valor de la multa impuesta en la Cuenta Corriente exenta No. 30901396-9 del Banco BBVA ó en la Cuenta Corriente exenta No. 3-0820000491-6 del Banco Agrario de Colombia a nombre de FIDUPREVISORA S.A .E.F.P MINPROTECCIÓN FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES, y enviar copia de la consignación a la Dirección Territorial de Antioquia, ubicada en la Carrera 56A No. 51 -81 del Barrio San Benito de la Ciudad de Medellín y a la Fiduciaria La Previsora, ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Vicepresidencia de la Administración y pagos de la ciudad de Bogotá, D.C, con un oficio que especifique nombre del empleador, número del Nit, ciudad, dirección, número y fecha de la Resolución que impuso la multa y el valor consignado en pesos y salarios

mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los quince (15) días posteriores a la ejecutoria de ésta Resolución, de lo contrario se procederá al cobro coactivo según lo contemplado en el Estatuto de Cobro Coactivo y se cobrarán los intereses moratorios a la tasa legalmente prevista (Resolución 2521 de 20 de Diciembre de 2.000).

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Directora General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

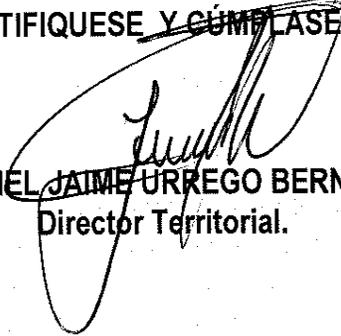
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la parte jurídicamente interesada el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa sancionada deberá allegar copia de la consignación a la Dirección Territorial de Antioquia en la Carrera 56A No. 51 -81 del Barrio San Benito de la Ciudad de Medellín y a la FIDUPREVISORA S.A, a la Calle 72 N° 10-03 de Bogotá, Vicepresidencia de Administración y Pagos, con un oficio en el cual se debe especificar en nombre de la empresa, número de Nit o documento de identidad, ciudad dirección, número y fecha de la Resolución que impuso la multa y el valor consignado en pesos y salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Medellín,

24 JUL 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director Territorial.

Elaboró/ Proyectó: María Teresa V...
Revisó/ Aprobó: G.J Urrego.

7005001

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal – Oficio No. 9546 del 30 de julio de 2015 y de la Resolución No. 1177 de julio 24 de 2015 “ Por la cual se resuelve una Investigación Administrativa de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, a la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES ASIEL S.A.S.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio No. 9546 del 30 de julio de 2015, a la dirección del empleador, fue recibida en la portería del edificio pero sin certeza de haberla recibido el destinatario.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución No. 1177 de julio 24 de 2015, expedida por el Director Territorial advirtiendo que contra la misma procede los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación, ante la Directora General de Riesgos Laborales, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión en forma personal, o por aviso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo ley 1437 de 2011.

Se fija el día (09) de diciembre de 2015, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.


FRANCY ELENA HOLGUÍN ESPINOSA
Auxiliar Administrativa Dirección

